

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Viernes, 6 de Septiembre de 1.985

Número 108

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Orden de 2 de septiembre de 1985 por la que se nombran notarios.	1962	

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN		
Corrección de errores de la Orden de 11 de julio de 1985 por la que se adjudica destino a profesores del Instituto de Bachillerato de Telde (Gran Canaria), en virtud de la opción efectuada por los mismos como consecuencia de la creación del Instituto de Bachillerato de La Rocha, Telde (Gran Canaria), por desdoblamiento del citado Instituto.		1962
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA		
Orden de 30 de agosto de 1985 por la que se modifica la Presidencia de la Comisión para el estudio de los precios de los productos petrolíferos en Canarias.		1963

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Real Decreto 1464/1985, de 19 de junio, por el que se modifica el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías en las Islas Canarias.		1963

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Resolución de 19 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Taco, La Laguna (Tenerife).		1964

Otros anuncios
(Pág. 1964)



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Manna 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e
incidencias**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

862 ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se nombran notarios.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k del Decreto 90/1985, de 1 de abril, del Gobierno de Canarias; con sujeción a lo establecido en el Reglamento Notarial vigente y con arreglo a los resultados del Concurso Ordinario convocado por Resolución de 18 de junio de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Vengo en nombrar Notarios a:

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

D. JUAN JOSE ESTEBAN BELTRAN
D. PABLO GUILLERMO DURAN DE LA COLINA

ICOD
LOS REALES

D. LUIS AMARO NUÑEZ DE VILLAVEIRAN OVILO

PUERTO DE LA CRUZ

Santa Cruz de Tenerife, 2 de septiembre de 1985.

EL CONSEJERO,
Manuel Alvarez de la Rosa

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

863 CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 11 de julio de 1985, por la que se adjudica destino a profesores del Instituto de Bachillerato de Telde (Gran Canaria), en virtud de la opción efectuada por los mismos como consecuencia de la creación del Instituto de Bachillerato de La Rocha, Telde (Gran Canaria), por desdoblamiento del citado Instituto.

Advertido error en la citada Orden de 11 de julio de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 94 de 5 de agosto), se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 1812; punto segundo de la Orden incluir en la relación de agregados que permanecen en el

Instituto de Bachillerato de Telde a los siguientes profesores:

D. José Armas Barber, A48EC000030317, Filosofía.
D^a M^a Victoria González Valdés, A48EC000021036, Francés.
D. Melquiades Alvarez Romero, A48EC000032173, Física y Química.

En la página 1813, punto tercero: De la relación de Profesores Agregados que se nombran para el Instituto de Bachillerato de La Rocha, quedan excluidos los siguientes Profesores:

D. José Armas Barber, A48EC000030317, Filosofía.
D^a M^a Victoria González Valdés, A48EC000021036, Francés.

D. Melquíades Alvarez Romero, A48EC000032173,
Física y Química.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

864 *ORDEN de 30 de agosto de 1985, por la que se modifica la Presidencia de la Comisión para el estudio de los precios de los productos petrolíferos en Canarias.*

Por Orden de este Departamento de 30 de abril de 1985 se creó la Comisión para el Estudio de los Precios de los Productos Petrolíferos en Canarias, estableciéndose en su art. 3° que la Presidencia de la misma recaía en el Director General de Industria y Energía.

Por Decreto 288/1985 de 1 de agosto, se modificaron los Organos Superiores de la Consejería de Industria y Energía, creándose en el seno de la misma la Dirección General de Industria y la de Política Energética, y suprimiéndose la Dirección General de Industria y Energía.

Ante tal modificación, se hace necesario volver a

asignar la Presidencia de la Comisión a un Organismo Superior de esta Consejería.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.— La Presidencia de la Comisión para el Estudio de los Precios de los Productos Petrolíferos en Canarias, creada por Orden de 30 de abril de 1985, será ejercida por el Director General de Política Energética, por lo que en estos términos se modifica el art. 3° de la referida Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, 30 de agosto de 1985.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA,
Juan Alberto Martín Martín

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

865 *REAL DECRETO 1464/1985, de 19 de junio, por el que se modifica el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias.*

El Real Decreto 997/1978, de 12 de mayo, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la Tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias, en cuyo anexo se incluyen todos aquellos productos cuya importación en el archipiélago está sujeta a la referida tarifa especial.

El citado Real Decreto, regula, en su artículo séptimo, el procedimiento a seguir para la modificación del anexo de la Ordenanza, que en el caso de la presente disposición se concreta en la inclusión de cuatro productos.

El expediente de modificación ha sido incoado por la Comunidad Autónoma Canaria, a instancia de los interesados legitimados para ello, y aprobado, con carácter provisional, por dicha Comunidad en sesión plenaria celebrada el día 1 de febrero de 1985, previo informe técnico - económico, en el que se hace constar la incidencia de la tarifa especial en la economía canaria.

Siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido, el acuerdo de la Comunidad ha sido publicado

en los «Boletines Oficiales» de las dos provincias canarias y el expediente se ha puesto de manifiesto al público durante el plazo de quince días en todos los Cabildos Insulares no habiéndose recibido ninguna reclamación contra el acuerdo de referencia. El expediente completo ha sido remitido, con fecha 27 de febrero de 1985, al Ministerio de Economía y Hacienda, en el que ha sido objeto de un minucioso estudio.

Como consecuencia del estudio del expediente, el Ministerio de Economía y Hacienda, habiéndose cumplido todos los requisitos y trámites necesarios para la modificación de la tarifa especial según lo previsto en el Real Decreto 997/1978, de 12 de mayo, y considerando que los productos para los que se solicita la tarifa especial se entienden producidos en Canarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 de su Ordenanza reguladora, que existe la suficiente capacidad de producción instalada en el archipiélago para abastecer el normal consumo de las islas, y que la incidencia que se prevé que tenga la tarifa especial en los niveles de precios y puestos de trabajo y en la producción interior canaria garantiza su acierto y oportunidad, ha resuelto elevar al Gobierno propuestas para la aprobación, con carácter definitivo, de la modificación de la tarifa especial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 22 de la Ley 30/1972, de 22 de junio, desarrollado por el Real Decreto

997/1978, de 12 de mayo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 19 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1°.- Se modifica el anexo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias, mediante la incorporación de los siguientes productos:

Partida arancelaria	Clave estadística	Descripción de la mercancía	Modalidad de aplicación del artículo 6 de la Ordenanza	Tipo de gravamen normal	Tipo aplicado según art. 9.3 de la Ordenanza
38.12.AII 21.07.G1c)1bb) 85.23.B	38.12.21 21.07.37.9 85.23.55	Suavizante perfumado o no para la ropa..... Flan de huevo..... Conductores eléctricos de baja tensión, de sección entre 0,5 y 75 mm ² y cubiertos de PVC.....	Régimen general..... Régimen general.....	9,5 9	9,5 9
20.06.AI	20.06.01.9	Cacahuets mondados, repelados, fritos y tostados.....	Régimen general.....	14	14
20.06.AII (según vayan en envases de más de 1 Kg. o hasta 1 Kg. inclusive.)	20.06.03.9		Régimen general.....	11	11

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y HACIENDA,
Miguel Boyer Salvador**

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos y obras,
suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION de 19 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Taco, La Laguna.

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del

Gobierno de Canarias dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de Servicios Sociales en Taco, La Laguna, a favor de la Empresa HUARTE Y CIA, S.A., por un importe de TREINTA MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS UNA PESETAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

CORRECCION DE ERRORES al anuncio de fecha 19 de agosto de 1985, relativo a la solicitud de concesión administrativa formulada por «Cultivos Marinos del Teide, S.L.» para instalar jaulas flotantes de engorde de las especies «dorada y lubina» en aguas de la Bahía de Los Cristianos, Tenerife.

Habiéndose observado un error mecanográfico en las coor-

denadas geográficas contenidas en el anuncio de esta Consejería (Dirección General de Pesca), de fecha 14 de agosto de 1985, relativo a la solicitud de concesión administrativa formulada por «Cultivos Marinos Teide, S.L.», para instalar jaulas flotantes de engorde de las especies «Dorada y Lubina», en aguas de la Bahía de Los Cristianos, Isla de Tenerife, se procede a la corrección del mismo:

En la página 1.906 del B.O.C.A.C. n° 102, de fecha 23/08/85, donde dice «.../28° 02' 52,00" N y L 16° 42' 54,9" N; /28° 02' 50,8" N y L 16° 42' 53,1" N, en la Bahía de Los Cristianos... debe decir: 28° 02' 52,00" N y L 16° 42' 54,9" W; 28° 02' 50,8" N y L 16° 42' 53,1" W, en la Bahía de los Cristianos...»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS**SERVICIO DE RECURSOS HIDRAULICOS DE LAS PALMAS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Real Decreto - Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo de treinta días naturales, que finalizará a las doce horas del último de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Durante este plazo y en horas de oficina, deberá el peticionario presentar en este Servicio de Recursos Hidráulicos, el proyecto, por triplicado ejemplar, visado y precintado, correspondiente a las obras que trata de ejecutar. Se acompañará también el resguardo original de haber depositado en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda a disposición de este Servicio el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

También se admitirán en este Servicio y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sea incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto - Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el Acta que prescribe dicho artículo que será firmada por los asistentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 1985.- El Ingeniero Jefe. p.a.

Solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para aprovechar aguas públicas discontinuas del Barranco de La Palma, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

En este Servicio se ha formulado la petición que se reseña en la siguiente NOTA, correspondiente al expediente 709-A:

NOMBRE DEL PETICIONARIO.- Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.- Aguas públicas discontinuas.

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA.- 5,2 metros cúbicos por segundo.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA.- Barranco de La Palma.

TERMINO MUNICIPAL DE LA TOMA.- San Bartolomé de Tirajana.

DESTINO DE LAS AGUAS.- Riegos.

Solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para aprovechar aguas públicas discontinuas del Barranco de Cañada de La Penca, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

En este Servicio se ha formulado la petición que se reseña en la siguiente NOTA, correspondiente al expediente 708-A:

NOMBRE DEL PETICIONARIO.- Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.- Aguas públicas discontinuas.

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA.- 1.300 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA.- Barranco de Cañada de La Penca.

TERMINO MUNICIPAL DE LA TOMA.- San Bartolomé de Tirajana.

DESTINO DE LAS AGUAS.- Riegos.